



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Triunfo (Antioquia),
Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO:	289
RADICADO:	05591-40-89-001- 2023-00141 -00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Cooperativa de Ahorro y Crédito San Luis- Coosanluis
DEMANDADO:	Leison Esneider Giraldo Ramírez
ASUNTO:	Libra Mandamiento De Pago

Del escrito de demanda y el título aportado para su cobro ejecutivo se puede establecer que el pagaré objeto de ejecución cumplen con la exigencia de los artículos 709 siguientes del Código de Comercio, así como los requisitos generales consagrados en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 422 ibídem. Con relación a los intereses de mora se ordenará sobre el monto de la ejecución en la forma como lo establece el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, a partir del día siguiente a la exigibilidad.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Puerto Triunfo, Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago contra de del señor **LEISON ESNEIDER GIRALDO RAMÍREZ** y a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN LUIS- COOSANLUIS**, por las siguientes sumas de dinero:

➤ **Pagare No. 2183418:**

VEINTIDÓS MIL CUARENTA PESOS (\$22.040,00) M/CTE, como capital de la cuota de amortización vencida el 03 de julio de 2021 y por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día 04 de Julio 2021 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVE PESOS (\$31.259,00) M/CTE, por concepto de interés corriente, causados entre el 04/06/2021 al 04/07/2021, liquidados a la tasa del 21.50% efectiva anual por la entidad.

CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$133.628,00) M/CTE, como capital de la cuota de amortización vencida el 03 de agosto de 2021 y por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día 04 de Agosto 2021 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

VEINTINUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$29.109,00) M/CTE, por concepto de interés corriente, causados entre el 04/07/2021 al 03/08/2021, liquidados a la tasa del 21.50% efectiva anual por la entidad.

CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$135.869,00) M/CTE, como capital de la cuota de amortización vencida el 03 de septiembre de 2021 y por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día 04 de Septiembre 2021 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$26.923,00) M/CTE, por concepto de interés corriente, causados entre el 04/08/2021 al 03/09/2021, liquidados a la tasa del 21.50% efectiva anual por la entidad.

CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$138.148,00) M/CTE, como capital de la cuota de amortización vencida el 03 de octubre de 2021 y por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día 04 de Octubre 2021 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$24.700,00) M/CTE, por concepto de interés corriente, causados entre el 04/09/2021 al 03/10/2021, liquidados a la tasa del 21.50% efectiva anual por la entidad.

CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$140.466,00) M/CTE, como capital de la cuota de amortización vencida el 03 de noviembre de 2021 y por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día 04 de Noviembre 2021 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$22.440,00) M/CTE, por concepto de interés corriente, causados entre el 04/10/2021 al 03/11/2021, liquidados a la tasa del 21.50% efectiva anual por la entidad.

CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$142.822,00) M/CTE, como capital de la cuota de amortización vencida el 03 de diciembre de 2021 y por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día 04 de Diciembre 2021 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$20.142,00) M/CTE, por concepto de interés corriente, causados entre el 04/11/2021 al 03/12/2021, liquidados a la tasa del 21.50% efectiva anual por la entidad.

CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$145.218,00) M/CTE, como capital de la cuota de amortización vencida el 03 de enero de 2022 y por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día 04 de Enero 2022 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$17.805,00) M/CTE, por concepto de interés corriente, causados entre el 04/12/2021 al 03/01/2022, liquidados a la tasa del 21.50% efectiva anual por la entidad.

CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$147.655,00) M/CTE, como capital de la cuota de amortización vencida el 03 de febrero de 2022 y por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día

04 de Febrero 2022 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$15.429,00) M/CTE, por concepto de interés corriente, causados entre el 04/01/2022 al 03/02/2022, liquidados a la tasa del 21.50% efectiva anual por la entidad.

CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$150.132,00) M/CTE, como capital de la cuota de amortización vencida el 03 de marzo de 2022 y por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día 04 de Marzo 2022 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

TRECE MIL TRECE PESOS (\$13.013,00) M/CTE, por concepto de interés corriente, causados entre el 04/02/2022 al 03/03/2022, liquidados a la tasa del 21.50% efectiva anual por la entidad.

CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$152.650,00) M/CTE, como capital de la cuota de amortización vencida el 03 de abril de 2022 y por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día 04 de Abril 2022 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$10.557,00) M/CTE, por concepto de interés corriente, causados entre el 04/03/2022 al 03/04/2022, liquidados a la tasa del 21.50% efectiva anual por la entidad.

CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$155.212,00) M/CTE, como capital de la cuota de amortización vencida el 03 de mayo de 2022 y por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día 04 de Mayo 2022 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$8.059,00) M/CTE, por concepto de interés corriente, causados entre el 04/04/2022 al 03/05/2022, liquidados a la tasa del 21.50% efectiva anual por la entidad.

CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$157.815,00) M/CTE, como capital de la cuota de amortización vencida el 03 de junio de 2022 y por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día 04 de Junio 2022 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$5.520,00) M/CTE, por concepto de interés corriente, causados entre el 04/05/2022 al 03/06/2022, liquidados a la tasa del 21.50% efectiva anual por la entidad.

CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$179.563,00) M/CTE, como capital de la cuota de amortización vencida el 03 de julio de 2022 y por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados mes a mes desde el día 04 de Julio 2022 y hasta el pago definitivo de la obligación, según las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera.

DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$2.938,00) M/CTE, por concepto de interés corriente, causados entre el 04/06/2022 al 03/07/2022, liquidados a la tasa del 21.50% efectiva anual por la entidad.

SEGUNDO: ADVERTIR a la ejecutante el deber de custodia que sobre ella recae respecto del documento base de recaudo, en tanto el contexto de pandemia por el que atraviesa la República, justifica su falta de aportación en original.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia al ejecutado, corriéndosele traslado de la demanda conforme a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso y dando cumplimiento a lo ordenado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, previniéndola en el sentido de que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) días para formular excepciones, términos que corren simultáneamente.

CUARTO: TÉNGASE como canales digitales los relacionados en el acápite notificaciones del libelo demandatorio donde pueden ser notificadas las partes dentro del presente proceso, tal y como lo establece el inciso 1 del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Decretar los siguientes embargos:

- a. El embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado **LEISON ESNEIDER GIRALDO RAMÍREZ**, tenga depositadas y de las que se lleguen a depositar en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero tenga en las entidades bancarias AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO ITAU COORBANCA.

Por secretaría, elabórese oficio con destino a las entidades bancarias mencionadas en este municipio y a nivel nacional, con el fin de que se hagan las retenciones pertinentes y las consignen en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 055912042001 que para los efectos lleva este juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. en Puerto Triunfo; háganse las prevenciones legales de que trata el artículo 593 numeral 4 y Parágrafo 2 del CGP. ADVIÉRTASE al apoderado judicial de la entidad bancaria que deberá remitir a cada institución el oficio de embargo.

- b. El embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual que el demandado **LEISON ESNEIDER GIRALDO RAMÍREZ** devenga por los servicios que presta en la empresa AJ SERVICIOS S.A.S.

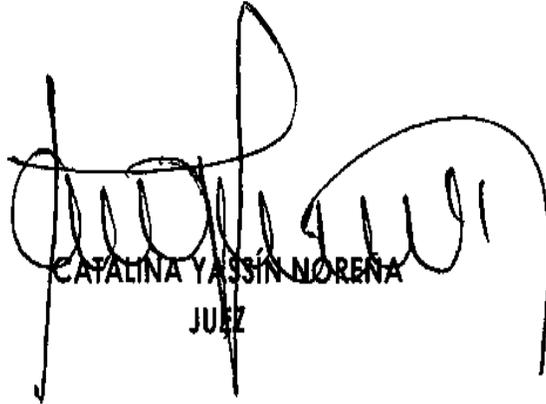
Por secretaría, líbrese oficio con destino al Pagador la citada empresa al correo electrónico secretaria@sedboyaca.gov.co, con el fin de que se hagan las retenciones pertinentes y las consignen en la cuenta de depósitos judiciales Nro.155722042003 que para los efectos lleva este juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. en Puerto Boyacá. Háganse las prevenciones legales de que trata el artículo 593 inciso primero numeral 4 y 10 del C. G. del P.

Parágrafo: Límitese el embargo a la suma de Quince Millones de Pesos moneda corriente (\$15.000.000,00.)

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que logre la efectividad de la medida cautelar del embargo decretada en el numeral quinto del presente proveído. Lo anterior, en un término de **treinta (30) días**, so pena de decretar el desistimiento tácito con relación a la cautela aludida, de conformidad con el artículo 317 del CGP. Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos de que trata ésta providencia.

SÉPTIMO: Se le reconoce personería para actuar en el presente proceso a la abogada DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

P-C.S.

Firmado Por:
Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a96ec63702b04bde6cd49b314ec4957889dc0db8aa8143dd1695b5d34074bc8e**

Documento generado en 27/04/2023 11:52:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>